

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 122 · Viernes, 7 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 4.730

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Córdoba, Priego de Córdoba, Montilla, Luque, Villanueva del Duque, Montoro, La Victoria, Nueva Carteya, Castro del Río, Belalcázar, Hinojosa del Duque y Monturque, 4.733

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— 4.744
Juzgados.— Cabra, Lucena y Córdoba 4.744

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— Corrección de error 4.746
Ayuntamientos.— Cabra 4.747

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalquivir. Córdoba.— 4.748
Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. EPREMASA.— 4.748

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 6.173

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Fabián de Jesús Cano Restrepo, nacional de Colombia, con n.º expediente 140020050002775 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto, contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno, que resolvió la expulsión del ciudadano extranjero cuyos datos se indican más arriba, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, resuelve:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

La adopción de la resolución recurrida se fundamentó en el artículo 53.a) de la Ley 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, al encontrarse irregularmente en territorio español, y al carecer de la documentación que la autorizase su permanencia en España. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, pues ha quedado aclarado que no presenta pasaporte o documento análogo que acredite su estancia por la vía de hecho y no la de derecho, ya que si su intención era la de trabajar en España deberá de haber venido con el correspondiente visado.

Esta resolución es firme en vía administrativa, y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 6.174

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Virginia Victoria Burgos Maussa, nacional de Colombia, con n.º expediente 140020060000642 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar aut. residencia temporal con aut. para trabajar x arraigo al concurrir los motivos que se exponen:

— La extranjera no porta documentación requerida en el momento de presentación de la solicitud, concretamente oferta de empleo.

— La extranjera no acredita carecer de antecedentes penales en su país de origen.

— No acredita vínculos familiares al no aportar partida de nacimiento de su hija.

— La extranjera no se encuentra al corriente con Seguridad Social.

Asimismo, se advierte a la extranjera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes, siendo también en un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrirse contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 6.175

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Harold Vargas Muñoz, nacional de Colombia, con n.º expediente 140020050004708 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar aut. residencia temporal con aut. para trabajar x arraigo al concurrir los motivos que se exponen:

— El empresario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (art. 50.c del R.D. 2.393/2004).

Asimismo, se advierte a la extranjera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes, siendo también en un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrirse contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 6.176

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Fabian de Seilum Lehib Abderrahman, nacio-

nal de Argelia, con n.º expediente 140020050004702 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto, contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno, que denegó la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, resuelve:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la denegación de la aut. residencia temporal con aut. para trabajar por arraigo, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

— El extranjero no acredita encontrarse en supuesto alguno de los enumerados en el artículo 45 del Real Decreto 2.393/2004, determinantes de la concesión de la autorización solicitada. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada por cuanto no acredita que sus padres optaran en su momento a la nacionalidad española, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre opción de la nacionalidad española por parte de los naturales del Sahara.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. El plazo para recurrir se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 6.177

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mohamed Mamoun, nacional de Marruecos, con n.º expediente 149920060000494 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo inicial con validez desde el 18-05-2005 hasta 17-05-2006 que le permite el desempeño de actividades agrícolas en todo el territorio nacional. El informe de vida laboral indica encontrarse en situación de alta desde 18-05-2005, no obstante acredita la realización, durante todo el período de 69 jornadas reales; circunstancias que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 54 del R.D. 2.393/2004.

Asimismo, consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el trabajador no se encuentra al corrien-

te en el pago de cotizaciones como trabajador del Régimen Agrario por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2.064/95, de 22 de diciembre.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 6.178

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Driss El Bakhtaouy, nacional de Marruecos, con n.º expediente 140020060001401 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo inicial con validez desde el 04-04-2005 hasta 03-04-2006 que le permite el desempeño de actividades agrícolas en la provincia de Cuenca. El informe de vida laboral indica encontrarse en situación de alta en el Régimen Agrario, en dos períodos: Desde 04-04-2005 hasta 30-09-2005 y desde 08-03-2006 continúa, no obstante acredita la realización, durante todo el período de 67 jornadas reales; circunstancias que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 54 del R.D. 2.393/2004.

Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el trabajador no se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones como trabajador del Régimen Agrario por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2.064/95, de 22 de diciembre.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la

fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 6.179

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mahdi Hrtan Zouida, nacional de Argelia, con n.º expediente 140020050005346 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar aut. residencia temporal con aut. para trabajar por arraigo al concurrir los motivos que se exponen:

— El extranjero no acredita encontrarse en supuesto alguno de los enumerados en el artículo 45 del Real Decreto 2.393/2004, determinantes de la concesión de la autorización solicitada, al no quedar demostrada la nacionalidad española de origen de su madre, ya que la persona originaria del Sahara Occidental no goza de la nacionalidad de origen española salvo que demuestre que en su momento optó por esta nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.258/1976, sobre opción de la nacionalidad española por parte de los naturales del Sahara.

— Por otra parte el solicitante no acredita carecer de antecedentes penales en el país en el que ha residido en los últimos cinco años, requisito establecido en el artículo 46.2.a) del Real Decreto 2.393/2004.

Asimismo, se advierte a la extranjera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrirse contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 6.180

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Siham Meftah, nacional de Marruecos, con n.º expediente 140020050003570 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades

de los Extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar estancia por estudios al concurrir los motivos que se exponen:

— No presentar pasaporte en vigor, requerido al interesado el 19 de enero de 2006.

Asimismo, se advierte a la extranjera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrirse contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 6.181

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Andriy Bihun sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 17 de abril de 2006 se observa la falta de los documentos más abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición.

Conforme a lo establecido en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

Copia compulsada de pasaporte.

Copia de la tarjeta a renovar.

Certificado de empadronamiento».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 6.182

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Alexandra del Pilar Nava Carate sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada, y uso de la facultad establecida en el artículo 46.5 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le cita para que comparezca en ésta la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno al objeto de especificar las razones en las que se basa su solicitud de autorización de residencia así como acreditarlas documentalmen- te, en el plazo de diez días desde la recepción del presente escrito.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya personado, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite, y se procederá a adoptar la resolución oportuna».

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.808

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 19 de abril del año 2006, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 1 de la manzana 11 del Plan Parcial Industrial de «Cerro Gordo», redactado por los Arquitectos don Juan Jesús Serrano García y doña Anabel Rodríguez López, y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del referido Plan Parcial, definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, que según proyecto del Estudio de Detalle, es de 6.125,85 m², y sobre la que se propone de conformidad con lo establecido en el art. 20 de las Ordenanzas del Plan Parcial un conjunto edificatorio de diez módulos. Dicha parcela limita al Norte, con el Vial N del Plan Parcial; al Este y Sur, con el resto de las parcelas de la manzana 11; y al Oeste, con el Vial A de igual Plan.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1, 1^o.

Lucena, 19 de abril de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.157

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil seis, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial del Plan Funcional para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías en Lucena, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, que se constituye en entidad Promotora del mismo.

Segundo.- Disponer que el acuerdo anterior se someta al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como practicar notificación personal a los propietarios de las parcelas incluidas en su ámbito.

Tercero.- Disponer que se de audiencia a los Ayuntamientos colindantes: Monturque, Cabra, Rute, Encinas Reales, Benamejí, Puente Genil, Moriles y Aguilar de la Frontera, así como a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Fomento y a los posibles agentes sociales afectados.

Lucena, 16 de junio de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.158

A N U N C I O

Intentada la práctica de la notificación dirigida a Manuel García López, y no habiéndose podido llevar a cabo ésta en el último domicilio conocido (Calle Santiago, 3, 1.º D de Lucena), ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha notificación:

«A la vista de la documentación obrante en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se pone en su conocimiento el inicio de las oportunas actuaciones de regularización tributaria de la edificación de su propiedad, consistente en una nave, ubicada en Ctra. de Rute, M.I. km. 3'000, del término municipal de Lucena, comunicándole asimismo la interrupción del plazo de prescripción de la correspondiente infracción urbanística, así como el de las deudas tributarias derivadas de la edificación y aún no satisfechas, de conformidad a los artículos 66.1.a), en relación al artículo 64 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre».

Lucena, 20 de junio de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.171

Anuncio del texto definitivo de modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

De conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de febrero de 2006, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

A los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la propia Ley, por el presente se publica el texto íntegro de la referida modificación, consistente en las siguientes adiciones al texto actualmente vigente:

1^a.- Al artículo 19.2 se añadirá un nuevo apartado con las letras aa) y el texto siguiente:

- Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como la venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impiden la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificultan la equitativa distribución de aparcamientos.

2^a.- Al artículo 114.2 se añadirá un nuevo apartado con las letras ac) y el texto siguiente:

- En los supuestos del artículo 19.2.aa) de esta Ordenanza.

3^a.- En el Anexo de Infracciones de la Ordenanza, y en su apartado 9, comprensivo de las sanciones consistentes en multa de 90 euros, se incluirá la del artículo 19.2/46.

4^a.- En la relación codificada de la Ordenanza y en su apartado referido al artículo 19 se insertará una nueva fila entre las del art. 19, apd. 2, opc. 45 y del art. 19, apd. 3, opc. —, a la que se identifique como art. 19, apd. 2, opc. 46 y para la que se establezca la multa de 90 euros, y cuyo hecho denunciado sea el tipificado en el artículo 19.2, letra aa) a que se refiere la primera de las modificaciones contenidas en esta propuesta».

Lucena, 14 de junio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Patrimonio

Núm. 3.926

INICIO DE EXPROPIACION DE LA FINCA Nº 24 DE LA UE P.E.R.I. MA-5 A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACION (EF4-05)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 10 de Marzo, conoció la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de inicio de expropiación de la finca nº 24 de la UE P.E.R.I. MA-5, a favor de la Junta de Compensación y adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de Dña. Isabel María Ávila Romero, de expropiación forzosa de la finca nº 24 de las comprendidas en el ámbito de la UE P.E.R.I. MA-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN: Casa señalada con la letra A hoy nº 9 en la Ctra. de Trassierra de esta ciudad, esquina a la calle Llanos y Merás consta de tres plantas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Dña Isabel María Ávila Romero: Finca nº 23.931, folio 143, Tomo 1111, libro 376.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. y diario y la apertura del plazo de exposición pública durante 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere pertinentes en cuanto a errores materiales de titularidad. Igualmente se efectuará la notificación individual a la propietaria afectada.

TERCERO.- Reconocer a la Junta de compensación de la UE P.E.R.I. MA-5 la condición de BENEFICIARIA de la presente expropiación, con las facultades y obligaciones del art. 5 del Reglamento de Expropiación forzosa.

CUARTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 161 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el procedimiento para la fijación del justiprecio será el de tasación conjunta previsto en el art. 162 y siguientes del citado texto legal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación.

Córdoba 18 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.964

PL/AJAM/4.1.1 E023 – 5/05

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar de plano el desestimiento de la solicitud instada por el Grupo Prasa de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba «Puerta Victoria» y declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificar al promotor y terceros interesados en el expediente en forma de alegaciones, significándoles que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que esté resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.958

Edicto Desconocidos

En relación con el **ESTUDIO DE DETALLE SC-3 (ZUMBACON)**, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 2 de marzo de 2006 y publicado

en el B.O.P. número 79 de 28 de abril de 2006 (número de anuncio 3.384); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Antonio Díaz Mesa, repr. Dña. Rosario Morales Iglesias; cuyo último domicilio conocido es San Juan de la Cruz, 2; Córdoba

José Sánchez Caracuel; cuyo último domicilio conocido es Lepanto, 6; Córdoba

M^a Dolores Serrano Horcas; cuyo último domicilio conocido es Lepanto, 6; Córdoba

Guadalupe Sevillano Cruz; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 33; Córdoba

Concepción Sepúlveda Courtoy; cuyo último domicilio conocido es Alhondiguilla, 7; Córdoba

Patrocinio Fernández Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25; Córdoba

José Román Moreno; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25; Córdoba

Juana M^a López Cuenca; cuyo último domicilio conocido es Palmera, 16; Córdoba

José M^a Alvarez Castro; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21; Córdoba

Natalia Morales Franco; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21; Córdoba

Rafaela Ramos Gómez; cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7; Córdoba

José Trujillo Cuerva; cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7; Córdoba

M^a Angeles Coloma Cabanillas; cuyo último domicilio conocido es Virgen de Linares, 3; Córdoba

José Sojo Priego (titular catastral); cuyo último domicilio conocido es Rabanales, 14; Córdoba

Francisco Villalón Romero; cuyo último domicilio conocido es Villa de Rota, 8; Córdoba

M^a del Carmen Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Manuel Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Amparo Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Enriqueta Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Rafaela Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Mercedes Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Eva Navarro González; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

Angela González Olivenza; cuyo último domicilio conocido es Avda. de Cádiz, 79; Córdoba

José Antonio Franco Bello; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 18; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 12 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————

Dirección General de Recursos Humanos

Núm. 6.205

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil seis, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«N.º 721/06.- RECURSOS HUMANOS.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en relación con el puesto de Secretario General del Pleno, derivada de la aplicación de la Ley de medidas para la Modernización del Gobierno Local, cuya FICHA figura con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo en el expediente de su razón, así como copia unida a la documentación de la presente Acta, constando respecto de este puesto los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

SEGUNDO.- Abrir, una vez producida la aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.-

TERCERO.- Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Una vez publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la tercera planta del Edificio de la C/. Capitulares, 1, de Córdoba.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Córdoba, 21 de junio de 2006.— EL Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José A. Cabanillas Delgado.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.028

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución 666/2006, de 4 de abril, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, denominada «Gaspar de Montellano esquina Ramón y Cajal», con una superficie total de 7.884,20 m², cuyo ámbito está configurado al Norte, con terrenos de la misma propiedad y cuartel de la Guardia Civil; al Este, con calle Ramón y Cajal; al Oeste, con terrenos de «Pricon, S.A.» y de la misma propiedad de «Vistas de Priego de Córdoba, S.L.»; y al Sur, con la calle Gaspar de Montellano, promovido por la sociedad mercantil «Vistas de Priego de Córdoba, S.L.» y redactado por el Arquitecto don José García Márquez, lo que se hace público de conformidad con la establecido 141.4. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Priego de Córdoba, a 26 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

MONTILLA

Núm. 5.227

Habiéndose solicitado por doña Purificación Carmona Sánchez, con D.N.I. número 75606419-Z, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura del cuadro San Mateo, fila 3.ª, número 8, que figura a nombre de don Francisco Carmona Sánchez y Hermanos, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 29 de mayo de 2006.— El Alcalde, p.d. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 6.168

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 16 de junio de 2006, la siguiente Resolución:

«Publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 122, de fecha 23 de mayo de 2006, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

Admitidos:

Nombre: M.ª Carmen Alcaide Gómez. D.N.I.: 30.815.191-K.

Excluidos:

Ninguno.

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas».

Montilla a 16 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

LUQUE

Núm. 5.400

Por el Presidente de la S.C.A. Nuestra Señora del Rosario, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Venta de productos fitosanitarios, con emplazamiento en Glorieta del Convento, sin número, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 29 de mayo de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.613

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental realizado sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque, documento elaborado por la empresa EMASIG, S.L.

El trámite del Estudio de Impacto Ambiental se incluye dentro del procedimiento aplicable para la aprobación del citado P.G.O.U.

— Iniciar trámite de información pública por plazo de un mes de dicho documento, y realizar los demás trámites de procedimiento, conforme establecen los artículos 15 y siguientes del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Villanueva del Duque, 2 de junio de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.743

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

Dependencia: Secretaria General.

Numero expte.: 322/2005.

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: de obras.

Descripción del Objeto: construcción Piscina cubierta descubrible en Montoro.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOJA nº 65, de 9 marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 1.500.000 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

Fecha: 22 de mayo de 2006.

Contratista: EJUCA S.A.

Nacionalidad: España

Importe de adjudicación: 1.500.000 euros, IVA incluido.

Montoro, 24 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

—————
Núm. 6.169

Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero.— Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado de Personal, Policía Local, Tráfico, Venta Ambulante y Agricultura, don Antonio Javier Casado Morente, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará el próximo día 16 de junio de 2006, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, por tener compromisos adquiridos con anterioridad.

Segundo.— Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 15 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LA VICTORIA

Núm. 5.840

A N U N C I O

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2006, se acordó aprobar inicialmente la Innovación del Planeamiento, modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, para la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado (SR-6), así como Estudio de Impacto Ambiental, advirtiendo a la promotora que deberá de subsanar las deficiencias enumeradas en el informe técnico obrante en el expediente, con carácter previo a la aprobación provisional del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y 33 de su Reglamento, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente durante este plazo, a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo

La Victoria a 7 de junio de 2006.— El Alcalde, José Abad Pino.

NUEVA CARTEYA

Núm. 6.163

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 el expediente para modificar la Ordenación de los impuestos municipales para el ejercicio 2006, que había sido aprobado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de las Ordenanzas que se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el Artº 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

«3º.- RECLAMACIONES SOBRE MODIFICACIÓN IMPUESTOS 2006 (I.C.I.O.).- Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de impuestos municipales ejercicio 2006, inicial-

mente aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuyo plazo de información pública se han presentado dos reclamaciones en idénticos términos, presentadas por don Vicente Tapia Expósito y don Manuel Alba Luna, «por considerar que en la última modificación de estas ordenanzas la subida fue excesiva, y solicitan «no subir este año los impuestos y tasas», cuya propuesta había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, para que por el Pleno se proceda a desestimar las reclamaciones formuladas y a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

.../...

Sometida a votación ordinaria la propuesta se obtuvo el resultado siguiente:

El Grupo de Concejales de I.U.-L.V.-C.A. con cinco de sus miembros presentes, votó No.

El Grupo de Concejales del P.S.O.E.-A con sus siete miembros presentes, votó Sí.

En consecuencia con el resultado de siete votos a favor y cinco en contra el Sr. Alcalde proclamó aprobada la propuesta en los términos en que se formuló, siguientes:

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales que se citarán, habiéndose presentado dentro del mismo las dos reclamaciones reseñadas, por los interesados relacionados en la parte expositiva, y siendo todas ellas desestimadas por no expresar argumento alguno que fundamente su petición, resultando idénticas en su redacción.

Al objeto de establecer los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y tarifas, se ACUERDA DEFINITIVAMENTE aprobar la modificación iniciada, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2, en relación con el 17.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto que se citará dando nueva redacción a los artículos y disposiciones que se especificarán, en la forma siguiente:

* I.C.I.O.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Se modifica el artículo 1.º para adaptarlo a la nueva regulación legal, el artículo 9º, primero, apartado A), 1.1., para actualizar el coste de la valoración, y la disposición final de la Ordenanza que quedará redactada en la forma siguiente:

«Artículo 1º.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 en relación con el 59.2 y artículos 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo), se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por el citado Texto Refundido y por la Ley General Tributaria.

.../...

Artículo 9º.- Normas de gestión.

Primero.-

.../...

OBRAS DE NUEVA PLANTA Y AMPLIACIÓN.

1.- VALORES DE REFERENCIA.

1.1.- Coste del prototipo medio (Cp): 300,00 €/m².

.../...

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación».

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 12 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

—————
Núm. 6.164

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 el expediente para la imposición de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que había sido aprobado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el texto de la Ordenanza que se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artº 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

«4º.- **RECLAMACIONES SOBRE ADOPCIÓN TASAS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**- Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la ordenanza fiscal Reguladora de la misma, inicialmente aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, en cuyo plazo de información pública se han presentado dos reclamaciones en idénticos términos, presentadas por don Vicente Tapia Expósito y don Manuel Alba Luna, «por considerar que en la última modificación de estas ordenanzas la subida fue excesiva, y solicitan «no subir este año los impuestos y tasas», cuya propuesta había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, para que por el Pleno se proceda a desestimar las reclamaciones formuladas y a la aprobación definitiva de la Tasa y su ordenanza fiscal.

Por el Sr. Alcalde se expuso la propuesta de desestimar las reclamaciones formuladas, dando por reproducidas las manifestaciones realizadas en el debate de los puntos anteriores, por considerar que son idénticas y resultando que se han debatido conjuntamente.

El Sr. Concejales don Vicente Tapia Expósito, portavoz del Grupo de I.U.-L.V.-C.A. se mostró de acuerdo con la reproducción del debate de los puntos anteriores, pero insistiendo en que están en desacuerdo con la propuesta, estimando deben ser acogidas las reclamaciones para no subir los impuestos.

Sometida a votación ordinaria la propuesta se obtuvo el resultado siguiente:

El Grupo de Concejales de I.U.-L.V.-C.A. con cinco de sus miembros presentes, votó No.

El Grupo de Concejales del P.S.O.E.-A con sus siete miembros presentes, votó Sí.

En consecuencia con el resultado de siete votos a favor y cinco en contra el Sr. Alcalde proclamó aprobada la propuesta en los términos en que se formuló, siguientes:

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanzas fiscales reguladora de dicha Tasa, habiéndose presentado dentro del mismo las dos reclamaciones reseñadas, por los interesados relacionados en la parte expositiva, y siendo todas ellas desestimadas por no expresar argumento alguno que fundamente su petición, resultando idénticas en su redacción.

Al objeto de establecer los elementos necesarios en orden a la determinación de las cuotas tributarias y tarifas, se ACUERDA DEFINITIVAMENTE aprobar la imposición de la Tasa, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2, en relación con el 17.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en la forma siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo dos punto dos de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo seis de la Ley ocho de mil novecientos ochenta y nueve, de trece de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base imponible y tarifas

Constituirá la base imponible el coste real o previsible de la actividad municipal que constituye el hecho imponible regulado en el artículo 2, a cuyo efecto se establece la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	CUOTA
Parcelaciones urbanas	100,00 €
Movimientos de tierra	15,00 €
Obras de nueva planta	75,00 €
Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones exteriores	50,00 €
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos.	30,00 €
Demolición de construcciones	25,00 €
Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas	10,00 €

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá la cantidad de _____ de la cuota correspondiente.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad del 50% de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional (en el caso de obras mayores).
- Documentación técnica (Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad).

— Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

ARTÍCULO 9. Liquidación e ingreso

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 109. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 12 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.170

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 102.5 de la LRJPAC, así como siguiendo las instrucciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de escrito de fecha 27 de marzo de 2006, por el presente, una vez publicada la plantilla de personal, así como los documentos que integran el Anexo de Personal, aprobado mediante el procedimiento contemplado en el artículo 197-bis de la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, a través del presente, esta Alcaldía viene a dictar la siguiente resolución:

En la plantilla de personal aparecerán los siguientes puestos de trabajo del modo que se especifica:

3.2.2. Cometidos especiales:

Adjunto Intervención Situación de la plaza: A extinguir

Adjunto Rentas y Exacc. Situación de la plaza: A extinguir

B) Personal Laboral:

Personal fijo discontinuo Piscina Municipal: Situación de la plaza: 8 propiedad.

C) Personal de Confianza:

Secretaría particular del Alcalde.

Lo que firmo en Castro del Río, a 20 de junio de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

BELALCÁZAR

Núm. 6.232

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo veintitrés punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos cuarenta y cuatro punto uno y cuarenta y siete punto uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo que ausentarme de la localidad entre los días 10 al 15 de julio de 2006, ambos inclusive, resuelvo delegar todas las funciones propias de Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María Pilar Torrero García, para los días señalados.

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese a la interesada y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Belalcázar, 20 de junio de 2006.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.233

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó convocar, por el procedimiento de oposición libre, dos plazas de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2006, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria (por delegación de funciones de la Alcaldía, mediante decreto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 99, de fecha 21 de julio de 2003).

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 (publicada en el B.O.E. nº 123 de fecha de 24 de mayo de 2.006).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de solicitudes, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2) El Delegado del Personal Funcionario del Ayuntamiento.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de

la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario

de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebra-

ción de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8 seg. y 50 cent.	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 cent.	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y			
Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Espa-

ñola. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hinojosa del Duque, a 22 de junio de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

MONTURQUE

Núm. 6.252

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Don Pablo Saravia Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó la ampliación del objeto social de la empresa «Monturque, Suelo y Vivienda, S.L.», mediante la modificación del artículo 2 de los Estatutos.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el Tablón Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

(B.O.P. nº 81, de 3 de mayo de 2006), por un plazo de treinta días naturales, y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión citada anteriormente, se entiende definitivamente aprobado la ampliación del objeto social de la empresa, mediante la modificación del artículo 2 de los Estatutos, en los siguientes términos:

Artículo 2. Objeto Social.

La sociedad tiene por objeto:

a) La gestión y administración del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Monturque, que a dichos efectos se le entregue.

b) Facilitar e impulsar la ejecución de los instrumentos de planeamiento y el desarrollo urbanístico de Monturque.

c) Intervenir en el mercado del suelo a través de la gestión, promoción y urbanización del suelo.

d) Llevar a cabo la promoción, gestión y construcción de viviendas y otros inmuebles, de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal o de libre promoción, así como la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificios del municipio, por si o por medio de empresas especializadas, aplicando sus propios fondos u otros que obtenga con dicha finalidad, asumiendo además los convenios que autorice la legislación vigente.

e) Promocionar, comprar, vender, alquilar o permutar los citados inmuebles, así como adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

f) Explotar directamente cualquier actividad en las promociones que realice.

g) Contratar y realizar todo tipo de obras, planes, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos.

h) Promover ante el Ayuntamiento u otras Administraciones instrumentos de planeamiento en áreas en que por necesidades urbanísticas o para desarrollar una promoción, fuera conveniente.

i) Suscribir convenios que puedan coadyuvar al mejor éxito en la gestión de fines y objetivos de la sociedad.

j) Formar parte de empresas o entidades públicas, privadas o mixtas.

k) Concertar todo tipo de créditos, hipotecas, recibir ayudas y subvenciones de cualquier entidad, Administración y organismo público.

l) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas y otros inmuebles.

m) Promocionar, gestionar y desarrollar la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación.

n) Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que puedan resultar de la ordenación y urbanización en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

o) Planificar y gestionar actividades formativas, de sensibilización e investigación en materia urbanística, económica, turística, social, medioambiental y especialmente la promoción y desarrollo de los recursos endógenos, mediante la organización, coordinación, dirección y/o realización de jornadas, ciclos o conferencias, seminarios, estudios y cursos, monográficos o generales, así como la realización de campañas de comunicación social en cualquier ámbito de interés.

p) Promover, organizar, dirigir, concertar o coordinar la celebración de exposiciones, muestras o salones monográficos, periódicos o fijos, estables o itinerantes, en las materias anteriormente señaladas.

q) Prestar servicios profesionales de asesoramiento, asistencia técnica y consultoría a administraciones públicas y otras entidades sociales o empresas privadas en las materias anteriormente señaladas.

r) Gestionar y/o administrar servicios públicos o actividades de competencia municipal, susceptibles de ser prestados por la empresa, así como el desarrollo y ejecución de cualquier otra actividad que a su efecto se le encargue por el Ayuntamiento.

En Monturque, a 21 de junio de 2006.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 6.230

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.011/05-A, dimanante de los Autos número 1.010/04, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala, Resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Antonio Alcolea Álvarez, contra la Sentencia de fecha 14 de enero de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, en Autos 1.010/04, seguidos a instancia de Nicolaza Hernández Jorge, contra el recurrente y, en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada en todos sus términos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300,51 euros en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banesto, Oficina 1006, en calle Barquillo, número 49 de Madrid.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden —por no constar la reclamación de otros gastos necesarios— los honorarios del señor Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de cuatrocientos euros que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 L.P.L.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nicolaza Hernández Jorge, cuyo domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Sevilla, a 12 de junio de 2006.— El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 5.617

Don Sergio Romero Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 164/2006, a instancia de don Manuel Lechuga Jiménez y doña María Josefa Viceo Guerrero, representados por la Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roper, y asistidos del Letrado don Miguel Mantrana Herrera, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca:

Urbana.— Casa situada en la calle Mediodía, de la villa de Nueva Carteya, marcada hoy con el número 72 de orden, cuya

fachada principal y puerta de entrada miran al Oeste. Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados y linda: Por su derecha, entrando, con otra de don Francisco Ortega Torres; izquierda, vivienda propiedad de la entidad Cajasur; y por su fondo, con otra propiedad de doña Francisca Baena Luque.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, a favor de don José Lechuga Romero, al libro 15 de Nueva Carteya, folio 176, finca número 764.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 2 de junio de 2006.— El Juez, Sergio Romero Cobo.— La Secretaria, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 5.725

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de Dominio número 196/2006, seguido a instancia de Alonso González Barrera y Araceli Pérez Molina, asistidos de la Letrada doña María Sierra Salomé Cuevas Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa número 14 actual de gobierno, antes demarcada con el número 10, de la calle Cantillo, de Encinas Reales, con una extensión superficial de 139 metros cuadrados, de los que se encuentran construidos 129 metros, destinándose el resto a patio. Consta de dos plantas distribuidas en entrada, salón-comedor, baño, cocina, cinco dormitorios, azotea y trastero. Linda: A la derecha entrando, con la casa de la misma calle, propiedad de Dolores Pérez Villa; izquierda, con la de Teresa Martínez Prieto y casa de la calle Obispo, propiedad de Vicente Pérez Torres; y fondo, con las casas de la calle Obispo, de Francisco Arrabal Arjona y Ana María Guijarro Prieto, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 38 del Archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Encinas Reales, folio 176, finca número 393, inscripción segunda».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de don Francisco Campos Vera y doña Francisca Tomé Barrera, como titulares registrales, a los herederos o causahabientes de doña Mercedes Molina Villegas, como persona de quien procede la finca, y a don Alonso González Barrera, como persona a cuyo nombre aparece catastrada, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 30 de mayo de 2006.— El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

CÓRDOBA

Núm. 6.203

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2005, a instancia de la parte actora don Rafael Ruiz Valverde, contra Framira, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 5 de junio de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 22/2005, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 7 de marzo de 2005 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 16.902,25 euros, más 3.380 euros que provisionalmente se pre-

supuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 21 de marzo de 2006.

Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Framira, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.902,25 euros de principal, más 3.380 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Framira, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.204

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución 92/2006, a instancia de la parte actora don José Porcel Madueño, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de junio de 2006.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.297,25 euros en concepto de principal, más la de 208,94 euros de interés por mora, más 459 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados Rona del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.231

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 85/2005, seguido a instancia de Alfonso Salas Camacho, contra José Jiménez Camacho, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Jiménez Camacho de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Jiménez Camacho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 15 de junio de 2006.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.234

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 99/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Achraf Abouyhiha, en calidad de denunciante, para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta (teléfono 957 002 387 / 957 002 388), Sala de Vistas sita en la 5.ª planta del Palacio de Justicia, el día 17 de octubre de 2006, a las 10'00 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que se hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 20 de junio de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.612

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 545/2006, seguidos

a instancias de Valentín Jurado Rodríguez, contra Biocontec, S.L. y Tecnisán Sanidad Ambiental, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Biocontec, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de noviembre de 2006, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Biocontec, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación (Corrección de error)

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 116, de 29 de junio de 2006, el anuncio número 6.239, relativo a la contratación de obras mediante Subasta Abierta con tramitación urgente, se ha detectado un error material en el expediente administrativo de contratación de la obra «Mejora de la CO-9012 de Fuente Obejuna a Los Blázquez», por lo que se retira de la convocatoria de la licitación de la obra, manteniéndose el proyecto a efectos de exposición pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS, lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 5 de julio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AREA DE COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación Núm. 6.240

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdo de fecha 26 de junio de 2006 y el lltmo. Sr. Presidente por Decretos de la misma fecha, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, así como los denominados «Reparación de la CP-4 De Las Salinas», «Mejora de la CP-188 De los Pagos del Charcón» y «Mejora de la C.P.-147 De Fuente Guta», que lo será por el periodo de treinta días, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Subasta
- Forma: Restringida

3.- OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
HORNACHUELOS.- Urbanización Plaza del Mirador	200.000 €	4.000 €	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Grupo C Subgrupo 2 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
ENCINAS REALES.- Pavimentación de calles	171.828 €	3.436 €	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006				
MONTURQUE.- Saneamiento de calles	196.620 €	3.932 €	6 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
PENARROYA.- Alcantarillado de calles	251.250 €	5.025 €	6 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006				
PALMA DEL RIO.- Saneamiento y pavimentación Barriada Soledad	282.896 €	5.658 €	6 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006				
LUCENA.- Saneamiento calle Molino en Aldea de Jauja	250.000 €	5.000 €	4 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
PUENTE GENIL.- Colectores en Aldea Rivera Alta	337.340 €	6.747 €	6 meses	Grupo E Subgrupo 1 Grupo B Subgrupo 3 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006				
PRIEGO DE CORDOBA.- Saneamiento y abastecimiento	600.940 €	12.019 €	12 meses	Grupo E Subgrupo 1 Grupo B Subgrupo 2 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
VILLA DEL RIO.- Adaptación de carretera en Avenida	690.049,91 €	13.800 €	8 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
LA VICTORIA.- Urbanización de accesos	418.872 €	8.377 €	8 meses	Grupo E Subgrupo 1 Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				

4.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento restringido y en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto.

5.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. y ello hasta las doce horas del última día.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA RESTRINGIDA DE LAS OBRAS».

Dicho sobre que podrá ser común para todas las obras en que se solicite la participación, incluirá preceptivamente los documentos que se detallan en la Cláusula 8.3 del Pliego, teniendo en cuenta que aquellos que no pueden aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsadas por fedatario público o legitimadas notarialmente.

«SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS.....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación técnica comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en el apartado l) y m) del Anexo I del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las solicitudes, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

La documentación deberá aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsadas por fedatario público o legitimadas notarialmente.

6.- CALIFICACION Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de solicitudes de participación, al objeto de analizar la documentación administrativa y calificar la documentación técnica presentada en tiempo y forma y proceder a la selección de las Empresas/contratistas conforme a los criterios establecidos en el Pliego.

Los defectos de que pudiera adolecer la documentación administrativa podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el artículo 81.2 del Reglamento General.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E. y en la página www.dipucordoba.es/cooperación.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas recibidas de entre las Empresas/contratistas seleccionados.

En el supuesto de que se presuma la existencia de bajas desproporcionadas o en presunción de temeridad, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 26 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**CABRA**

Núm. 5.993

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Prestación de los servicios de Análisis y Control de Calidad del Agua de Consumo Público en el Término Municipal de Cabra, de conformidad con lo que prescribe el Real Decreto ciento cuarenta de dos mil tres, de siete de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Precio de licitación:

50.326,38 euros anuales, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: 2.013,06 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Duración del contrato:

DOS AÑOS.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación.

Código postal 14.940.

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575.

8. Presentación de ofertas:

De las 8,30 a las 13,30 horas durante los quince días naturales a contar desde el siguiente hábil, a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

9. Lugar de presentación de las ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. Apertura de ofertas:

A las doce horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 1 de junio de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

CABRA

Núm. 5.994

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

III Fase del Proyecto de Mejora y Cerramiento Artístico del Jardín Histórico Parque Alcántara Romero.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta.

4. Precio de licitación:

148.277,59 euros incluidos Seguridad y Salud, Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

5. Garantías:

Provisional: 2.965,55 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Plazo de ejecución:**7. Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación.

Código postal 14.940.

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575.

8. Presentación de ofertas:

De las 8,30 a las 13,30 horas durante los veintiséis días naturales a contar desde el siguiente hábil, a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

9. Lugar de presentación de las ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. Apertura de ofertas:

A las doce horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 6 de junio de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

OTROS ANUNCIOS**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO CÓRDOBA**

Núm. 6.430

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Cajasur, en calle Reyes Católicos, número 6, el próximo día veinticinco de julio de dos mil seis, a las 17'00 horas, con sujeción al siguiente:

Orden del día:

- 1.º— Informe y propuestas que presente el señor Presidente.
- 2.º— Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta.
- 3.º— Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las cuentas del pasado ejercicio de 2005.
- 4.º— Presupuesto ordinario para el año actual, y fijación del canon de riegos de 2006.
- 5.º— Fijación del canon de elevación de 2006.
- 6.º— Criterio a seguir respecto al canon de regulación y tarifa de utilización del agua (antiguo canon del Estado), correspondiente al presente año.
- 7.º— Proyecto de modernización de la zona regable:
 - Adjudicación de la financiación de las obras de modernización a una entidad financiera.
 - Criterio a seguir para la adjudicación de las obras de modernización.
 - Adjudicación, si procede, del proyecto realizado con la SEIASA a una empresa estatal.
- 8.º— Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día y en el mismo lugar, a las 17'30 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las Oficinas de esta Comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la Oficina de la Comunidad para ser consultada.

Córdoba, 29 de junio de 2006.— El Presidente, Andrés del Campo García.

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

EPREMASA

Núm. 6.666

ANUNCIO

Esta Empresa tiene previsto adjudicar el servicio de transporte de escolares a la Planta de Aprovechamiento y Valorización de RSU de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba (Montalbán) para el curso escolar 2.006/07.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas acompañadas de la documentación exigida en los pliegos correspondientes, antes del día que finalice el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en la sede social de esta Empresa, situada en la Avenida del Mediterráneo, s/n de la ciudad de Córdoba o utilizando cualquier otro medio que lo acredite antes de la finalización de dicho plazo.

Córdoba, tres de julio de dos mil seis.— El Gerente, Blas Molina Troyano.